



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 18 MAYO 2023

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-PR N° 120/2023, caratulado: "S/NOTA INTERNA N° 804/2023 TCP SC-ASESORAMIENTO LFM SAPEM"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 204/2023, obrante a fojas 38/39, se autorizó el gasto que demande la contratación directa por la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica en el marco del Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y este Tribunal de Cuentas, registrado bajo el N° 204 del Organismo, por la suma de \$ 2.048.000,00 (pesos dos millones cuarenta y ocho mil con 00/100).

Que se agrega a foja 40 Formulario de Cotización correspondiente a la Compra Directa N° 17/2023.

Que se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015 (v. f. 42).

Que conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución de Presidencia N° 204/2023, se invitó a cotizar a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo (v. f. 43).

Que se ha recepcionado la oferta correspondiente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la que se encuentra agregada a fojas 44/47.

Que la Dirección de Administración procedió a la confección del cuadro comparativo por renglón, obrante a foja 48, recomendando adjudicar la Compra Directa N° 17/2023, a la Facultad de Ciencias Económicas de la

Universidad Nacional de Cuyo, por cumplir con las especificaciones solicitadas en el formulario de cotización y por resultar económicamente conveniente.

Que en virtud de lo expuesto corresponde adjudicar la contratación directa por la prestación del servicio de consultoría y asistencia, en el marco del convenio registrado bajo el N° 204 del Organismo, a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, CUIT N° 33-67642294-9, por la suma de \$ 2.048.000,00 (pesos dos millones cuarenta y ocho mil con 00/100).

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente de acuerdo al comprobante de Compras Mayores N° 62/2023 agregado a foja 30.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Organismo agregando a fojas 56/57 Informe N° 40/2023, sin observaciones que formular.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18, inciso m) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar la Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la contratación directa por adjudicación simple autorizada por Resolución de Presidencia N° 204/2023, referente a la prestación del servicio de consultoría y asistencia, en el marco del convenio registrado bajo el N° 204 del Organismo, a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, CUIT N° 33-67642294-9, por la suma de \$ 2.048.000,00 (pesos dos millones cuarenta y ocho mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 216 /2023.

TCP
Confeccionó 
Controló 
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 216/2023 –
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por una parte, y por la otra, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por el Cdor. Miguel GONZÁLEZ GAVIOLA, DNI N° 16.221.399, en su carácter de Decano, con domicilio legal en el Centro Universitario Parque General San Martín, M5502 JMA, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante **LA FACULTAD**, ambas en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: MARCO JURÍDICO. El presente contrato se celebra en el marco del Acuerdo Específico registrado por EL TRIBUNAL bajo el N° 204 ratificado por la Resolución Plenaria N°152/2022. Asimismo, se regirá por el procedimiento previsto en el artículo 18 inciso m) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

SEGUNDA: OBJETO. EL TRIBUNAL contrata los servicios de LA FACULTAD para prestar a través de un equipo interdisciplinario de profesionales senior, las tareas de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica dirigidas analizar el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, abarcando los aspectos sobre política pública, planificación, organización, funcionamiento y control, ello bajo el esquema



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
de objetivos específicos referido al análisis del marco regulatorio legal, el análisis organizacional de unidades de gestión y análisis de mercado.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD. En el marco del OBJETO del presente contrato, LA FACULTAD tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Conformar un equipo de docentes y expertos para las actividades previstas, a sus efectos, LA FACULTAD asigna al Mg. Lic. Sergio Vergara, D.N.I. N° 16.836.721, o a quien lo sucediera en el cargo de Director de su Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud (gis. Lab. FCE/UNCUYO) como Coordinador del presente.
- b) Elevar a consideración de EL TRIBUNAL sendos Informes, a saber: (i) Primer Informe Preliminar, e, (ii) Informe Final.
- c) Brindar capacitación de funcionarios de EL TRIBUNAL, involucrados en el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.
- d) Las actividades de consultoría y capacitación motivo de cada componente deberán contar con asistencia técnica, proporcionada a través del sitio web de la FACULTAD.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL TRIBUNAL. En el marco del OBJETO del presente contrato, EL TRIBUNAL, tomará a su cargo:

- a) Designar al personal profesional y colaboradores auditores, encargado de las actividades de enlace con LA FACULTAD.
- b) Proveer los antecedentes junto con información y, de resultar necesario, el espacio físico e instalaciones requerido para la actividad propia del presente prestando el apoyo institucional necesario para el desarrollo de la misma.
- c) Atender las erogaciones emergentes del traslado a la ciudad de Ushuaia (aéreos y estadía) de expertos designados por LA FACULTAD, en *"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

conformidad a las formas establecidas en la Cláusula QUINTA del presente.

QUINTA: MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO. Las obligaciones a cargo de LA FACULTAD serán cumplidas a distancia, así todos los informes y documentos que deba producir y suscribir el equipo de profesionales de LA FACULTAD -sean ellos solicitados por personal autorizado de este Tribunal de Cuentas o que se vayan generando en el marco del cumplimiento del presente contrato-, deberán ser escaneados y remitidos vía e-mail en el plazo en que se soliciten, debiendo enviar los originales en un sobre cerrado y por correo postal con acuse de recibo a EL TRIBUNAL juntamente con la factura correspondiente, en caso que no la emitan en forma electrónica, debiendo acreditar ese envío con el correspondiente comprobante de despacho en el correo enviado vía e-mail. Sin perjuicio de ello, y de manera especial, EL TRIBUNAL podrá autorizar el envío de originales en un momento distinto al enunciado precedentemente.

EL TRIBUNAL deberá realizar las consultas y pedidos de asesoramiento a LA FACULTAD vía e-mail y pondrá a disposición de ésta, las actuaciones administrativas y documentación que se requiera al respecto.

Asimismo, EL TRIBUNAL podrá requerir los servicios de los profesionales de LA FACULTAD de manera presencial en la ciudad de Ushuaia, cuando el motivo del cumplimiento del objeto de este contrato así lo amerite, en cuyo caso, EL TRIBUNAL se hará cargo de los gastos de traslado y alojamiento de hasta dos (2) profesionales de LA FACULTAD.

En caso de que se pauté la realización de reuniones en forma virtual, las mismas deberán celebrarse dentro del horario de 8 a.m. a 16 p.m.

SEXTA: RETRIBUCIÓN. EL TRIBUNAL abonará a LA FACULTAD como retribución del servicio aquí contratado, la suma total de \$ 2.048.000,00 (pesos



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

dos millones cuarenta y ocho mil con 00/100), pagaderos en tres (3) cuotas, bajo la siguiente modalidad:

A. PRIMER CUOTA: será por la suma de \$ 409.600,00 (pesos cuatrocientos nueve mil seiscientos con 00/100), que será abonada dentro de los treinta (30) días de suscripción del contrato, imputable a la etapa de revisión de las actuaciones administrativas y documentación que se requiera para el asesoramiento.

B. SEGUNDA CUOTA: correspondiente al Informe Preliminar por la suma de \$ 819.200,00 (pesos ochocientos diecinueve mil doscientos con 00/100), que será abonada dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y la entrega del Informe Preliminar, en el que se detallarán las tareas prestadas dentro de ese período.

C. TERCER CUOTA: correspondiente al Informe Final, por la suma de \$ 819.200,00 (pesos ochocientos diecinueve mil doscientos con 00/100), que será abonada dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y presentación del Informe Final; en el que se detallarán las tareas desarrolladas a la finalización del presente contrato.

SEPTIMA: PLAZO. El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser extendido a su vencimiento a solicitud de EL TRIBUNAL.

OCTAVA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento. La relación entre el personal de LA FACULTAD afectado al desarrollo del objeto previsto y EL TRIBUNAL no constituye ningún tipo de relación laboral, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con EL TRIBUNAL.

NOVENA: CESIÓN O TRANSFERENCIA. Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente contrato por parte de LA FACULTAD estando facultado EL TRIBUNAL en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos.

DECIMA: INDEMNIDAD. LAS PARTES, se mantendrán recíprocamente indemnes frente a eventuales incumplimientos legales o reglamentarios que pudieran comprometer la firma del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Siempre con fines pedagógicos.

DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. LA FACULTAD no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que EL TRIBUNAL lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de la resolución del presente



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

contrato, haciéndose responsable LA FACULTAD de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DÉCIMO TERCERA: COORDINADORES. LAS PARTES designan como coordinadores a:

LA FACULTAD: al Mg. Lic. Sergio VERGARA, DNI N° 16.836.721, o a quien lo sucediera en el cargo de Director de su Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud (gis.lab FCE/UNCUYO).

EL TRIBUNAL: Dr. Federico ANDEREGGEN, DNI N° 29.206.374 (Coordinador) y al Dr. Pablo M. F. RUSSO, DNI N° 24.264.697 (Coordinador Suplente).

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. En caso de no arribar a una solución satisfactoria para ambas partes, las mismas se someten voluntariamente a los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur. A tales efectos, constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia y en la ciudad de Mendoza a los días del mes de mayo de 2023.

26

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

